

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo previsto en el núm. 2º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición de los bienes relictos del causante SAMUEL GONZALEZ GARZON, presentado por la partidora autorizada.

No fueron decretadas medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

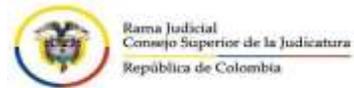
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante SAMUEL GONZALEZ GARZON, presentado por la partidora autorizada.

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría Segunda de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

TERCERO: Inscríbase la partición y este fallo en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de Tránsito respectivas.

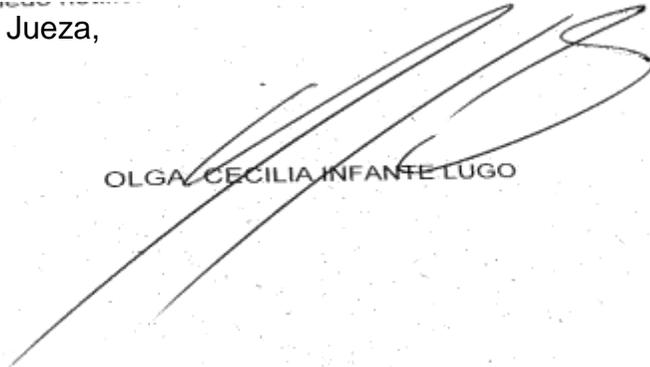
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SAMUEL GONZALEZ GARZON
500013110002-2019-00129-00



CUARTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1def4471824f0d5c010b5eb3debc6c7060d54e394466d2f66b589409f5498bb2**

Documento generado en 01/08/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>